

NUMERO 34.

Enero 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y de traducción á M. A. Reiza, por la obra titulada «El Mecanografista Práctico»

Secretaría de Estado y del despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

México, D. F., enero 15 de 1907.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Señor:

Tengo el honor de acompañar á la presente tres ejemplares de la obra que trata de escritura en máquina, escrita por mí, y la cual lleva el título de «El Mecanografista Práctico». Dicho depósito de tres ejemplares lo hago cumpliendo con lo mandado por esa Secretaría del digno cargo de usted, y me reservo el derecho de propiedad literaria sobre la referida obra, así como también el derecho de traducción en cualquier idioma.

El nombre de M. A. Reiza con que firmo la presente, no es el verdadero nombre del que suscribe, sino solamente un pseudónimo que deseo usar como autor del libro, y en pliego por separado adjunto á la presente se encontrará mi verdadero nombre.

Protestando á usted mi atenta consideración y respeto, tengo la honra de subscribirme de usted atto. S. S., *M. A. Reiza*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de la obra titulada «El Mecanografista Práctico», de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de enero de 1907.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. M. A. Reiza.—Presente.

Son copias. México, 17 de enero de 1907.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 26 de 1907.

NUMERO 35.

Enero 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á B. Herder, de Friburgo de Brisgovia, Alemania, por la obra titulada «El Lector Castellano».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Samuel Alemán, abogado, oyendo notificaciones en el Banco Nacional de México, con la representación que del Sr. B. Herder, Librero—Editor Pontificio, domiciliado en Friburgo

de Brisgovia, Alemania, tengo acreditada en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted tengo la honra de exponer:

Que mi mandante es editor de la obra titulada «El Lector Castellano», dividida en cuatro tomos, ó sean, primero, segundo, tercero y cuarto Libro de Lectura, dispuestos todos por Padres Escolapios, bajo la dirección del Padre Carlos Lasalde, menos el último que fué dispuesto exclusivamente, por el expresado Padre Lasalde; y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, reproduzca, compendie ó traduzca, á cualquier idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, y ante usted Señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la mencionada obra, de cuyos cuatro tomos adjunto un ejemplar único, prometiendo que recabaré desde luego de mi poderdante segundos y terceros ejemplares de los mismos, los cuales exhibiré tan pronto como los reciba.

Protesto á usted mis respetos.

México, 21 de noviembre de 1906.—*Samuel Alemán*.

Tengo el honor de cumplir el ofrecimiento que hice en mi escrito del 21 de noviembre último, por el que, en representación de mi mandante el Sr. B. Herder, pedí para él el registro y aseguramiento de propiedad literaria en su favor, en su calidad de editor, de la obra titulada «El Lector Castellano», adjuntando un duplicado de cada uno de los cuatro tomos que la forman, con los que se integran los tres ejemplares de rigor.

Protesto á usted mi distinguida consideración.

México, 17 de enero de 1907.—*Samuel Alemán*.—Al Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 21 del mes de noviembre último en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. B. Herder, Librero—Editor de Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «El Lector Castellano», en cuatro tomos dispuestos por los Padres Escolapios, bajo la dirección del Padre Carlos Lasalde, menos el último que fué dispuesto por el expresado Padre Lasalde exclusivamente; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de enero de 1907.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Samuel Alemán.—Presente.

Son copias. México, 17 de enero de 1907.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», enero 28 de 1907.

NUMERO 36.

Enero 17.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á José M. Urquidi, por un catálogo de la casa mercantil «La Paleta».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

José M. Urquidi, con domicilio en el callejón del Espíritu Santo número 14, ante usted respetuosamente manifiesta:

Que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria del adjunto catálogo de la casa mercantil «La Paleta» en que constan los colores y materiales para artistas, haciendo constar que el tecnicismo en español, así como su formación, es propiedad del que suscribe.

Por lo que á usted suplico, de conformidad con lo prevenido por el artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, se sirva declarar que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria que solicito, en lo que recibiré especial gracia y favor; á la vez acompaño cuatro ejemplares del catálogo mencionado.

México, enero 15 de 1907.—*M. Urquidi.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 15 del mes actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto del catálogo de la casa mercantil «La Paleta»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de enero de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al C. José M. Urquidi.—Presente.

Son copias. México, 17 de enero de 1907.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda.*

«Diario Oficial», enero 29 de 1907

NUMERO 37.

Enero 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á Juan L. Montenegro, por un periódico semanal festivo titulado «El Padre Padilla».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

Juan L. Montenegro, residente en esta capital, calle de Nuevo México número 1, á usted con el debido respeto expone:

Que deseando publicar dentro de breves días un periódico semanal festivo, que llevará por título «El Padre Padilla», hace constar, amparándose en el texto del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva la propiedad literaria de dicho título, para cuya declaración acompaña tres ejemplares del mismo, como previene la ley.

Protesto á usted, Señor Secretario, mi respetuosa consideración.

México, Enero 16 de 1907.—*Juan L. Montenegro.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título del periódico semanario «El Padre Padilla» que próximamente se va á publicar; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del título del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de enero de 1907.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al C. Juan L. Montenegro.—Presente.

Son copias. México, 18 de enero de 1907.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda.*

«Diario Oficial», enero 29 de 1907.

NUMERO 38.

Enero 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artístico-musical á Leo Feist, de Nueva York, por la pieza para piano titulada «Golden Rod».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Enrique Munguía, comerciante, casado, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, respetuosamente expongo:

Que como apoderado del Sr. Leo Feist, mayor de edad, editor de música y vecino de la Ciudad de Nueva York, y deseando asegurar la propiedad artístico-musical de la pieza para piano titulada «Golden Rod» intermezzo de Mabe Mc. Kinley, á esa Secretaría suplico se sirva otorgarme la propiedad solicitada en nombre del mencionado Sr. Feist, para lo cual y en cumplimiento de la ley, he remitido á esa Secretaría certificados, tres ejemplares de dicha obra, suplicando se haga el depósito correspondiente, aplicando dos ejemplares según previene la ley (Artículo 1,236) y dejar otro ejemplar para archivo de la Biblioteca de esa Secretaría.

Libertad y Constitución. Guadalajara, Enero 14 de 1907.—Pp. Enrique Munguía, *V. Munguía.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Leyes.—Tomo LXXXIII.—8

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara como apoderado del Sr. Leo Feist, editor de Nueva York, que se reserva el derecho de propiedad artístico-musical que le corresponde respecto de la pieza para piano titulada «Golden Rod», intermezzo de Mabel Mc. Kinley; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de enero de 1907.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Enrique Munguía.—Guadalajara, Jal.

Son copias. México, 18 de enero de 1907.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prumeda*.

«Diario Oficial», enero 29 de 1907.

NUMERO 39.

Enero 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á *Ciro B. Ceballos*, por la obra titulada «Aurora y Ocaso».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Ciro B. Ceballos, vecino de esta ciudad, con habitación en la calle del Espíritu Santo número 6, con todo el respeto debido vengo á decir: Que he escrito una obra llamada «Aurora y Ocaso», que se compondrá de cinco tomos, y habiendo editado ya el primero, deseo conservar su propiedad á cuyo efecto y cumpliendo con el artículo 1,234 del Código Civil, acompaño dos ejemplares para cumplir con lo prevenido por el artículo 1,235 del mismo ordenamiento y uno más para que se destine á la Biblioteca de esa Secretaría.

Reitero mi solicitud y protesto lo necesario.

México, 16 de enero de 1907.—*Ciro B. Ceballos*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Aurora y Ocaso» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del primer tomo de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de enero de 1907.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. *Ciro B. Ceballos*.—Presente.

Son copias. México, 18 de enero de 1907.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prumeda*.

«Diario Oficial», enero 29 de 1907.

NUMERO 40.

Enero 19.—Secretaría de Instrucción Pública.—Decreto expidiendo un Plan de estudios de la carrera de Abogado y de las de Especialistas en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que, en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 15 de diciembre de 1903, he tenido á bien expedir el siguiente

Plan de estudios de la carrera de Abogado y de las de Especialistas en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Art. 1º La carrea de abogado y las de especialistas en ciencias jurídicas y sociales, se cursarán en la Escuela N. de Jurisprudencia. Para la educación de los alumnos se aprovecharán, además, en cuanto sea posible, las instituciones destinadas á la administración de justicia los establecimientos penales, la Escuela N. de Medicina y las instituciones del orden jurídico y social.

Art. 2º Los estudios Profesionales para la carrera de abogado se distribuirá en cinco años de la manera siguiente:

PRIMER AÑO.

Principios de sociología (3 clases por semana).
Primer curso de economía política (6 clases por semana).
Primer curso de derecho civil (seis clases por semana).

SEGUNDO AÑO.

Segundo curso de economía política (6 clases por semana).
Segundo curso de derecho civil (6 clases por semana).
Primer curso de procedimientos civiles (3 clases por semana).

TERCER AÑO.

Tercer curso de derecho civil (6 clases por semana).
Segundo curso de procedimientos civiles (6 clases por semana).
Primer curso de derecho penal y de procedimientos penales (por lo menos 4 clases á la semana).

CUARTO AÑO.

Derecho mercantil (á lo menos 5 clases por semana).
Tercer curso de procedimientos civiles (3 clases por semana).
Segundo curso de derecho penal y de procedimientos penales (á lo menos 4 clases por semana).
Derecho internacional (á lo menos 4 clases por semana).

QUINTO AÑO.

Derecho constitucional (6 clases por semana).
Derecho administrativo (6 clases por semana).